



EL C. CARLOS MURGUÍA MEJÍA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el veintinueve del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 60.** ----- Y tomando en consideración que: -----

----- **C O N S I D E R A N D O S** -----

PRIMERO. Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

Fracción II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

SEGUNDO. La Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 3 establece: De la Autonomía Municipal. - "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad". -----

TERCERO. Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que el Presidente Municipal tiene entre otras las siguientes atribuciones: Artículo 16, fracción X: *Proponer al Ayuntamiento la terna para el nombramiento de la persona titular de la Secretaría de Gobierno Municipal.* -----

CUARTO. En consideración del análisis previo del perfil de cada uno de los integrantes de la terna que propongo y siendo estos los que cumplen con los requisitos para ocupar el cargo; los siguientes: -----

PRIMERO	Carlos Murguía Mejía
SEGUNDO	Juan Montes Melendrez
TERCERO	Francisco García Sánchez

QUINTO. En mérito de lo hasta aquí expuesto y fundado, se proponen a este Honorable Cuerpo Edilicio la votación de la terna presentada: ----- Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----





PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento del **C. Carlos Murguía Mejía** como **Secretario de Gobierno Municipal** ante el H. Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de los vecinos. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUÍA MEJÍA

